

AVALUOS Y CATASTROS

Guamote, 16 de agosto del 2022

Memorando N°. 0202-2022-AC-SM -GADMCG.

DE: Arq. Silvana C. Maiguasi Ortega
SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMCG.

PARA: Dr. Antonio Fernando Fray Mancero
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCG

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN SOLICITADA

*Alto 5. Guamote
archivar el presente
ante el presente
Rafael*

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, y a su vez augurándole éxitos en sus labores profesionales.

En atención al Memorando Nro. GADMCG-PS-2022-0647 de fecha 5 de septiembre, con reingreso en la Subdirección de Avalúos y Catastros el 13 de septiembre del 2022. Mediante el cual solicita "... Se dé cumplimiento a la Resolución Administrativa Nro. 0065 PS GADMCG 2022, Y LO MANIFESTADO EN EL Art. 5 de la referida Resolución..."

De acuerdo al **Art. 5 de la Resolución Administrativa Nro. 0065 PS GADMCG 2022**, dispone a la Subdirección de Avalúos y Catastros "... proceda a la actualización en el Sistema SINAT, la información destinada para la CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE BISHUD DE LA PARROQUIA PALMIRA a favor del GADMCG"

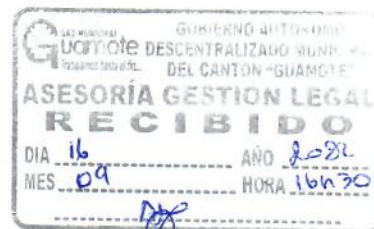
Con lo antes expuesto, me permito informarle que se procedió con lo solicitado.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,




Arq. Silvana C. Maiguasi Ortega
SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMCG.



Adjunto: CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL
PLANIMETRÍA



CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL

Clave Catastral: 0606521130278

RUC: 0660000790001

Número de trámite: SINAT-0606-2022-8192

EL
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO
CERTIFICA

Que se ha revisado los Catastros de Predios Hurales de la Parroquia PALMIHA del cantón GUAMOTE, año 2.022 .

Y CONSTA en los registros catastrales, el predio denominado LOTE 2, a nombre de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE, ubicado en la parroquia PALMIRA, sector SAN FRANCISCO DE BISHUD, de clave catastral 0606521130278, con el siguiente detalle de valoración:

Avalúo Terreno	\$61,23	
Superficie Predio en m2	206,175	
Avalúo de construcciones	\$0,00	
Superficie construcciones en m ²	0	Static Text
Avalúo de mejoras	\$0,00	
Superficie mejoras en m ²	0	
Valor del Predio	\$61,23	

Guamote, 16 septiembre 2022

LO CERTIFICO EN HONOR A LA VERDAD



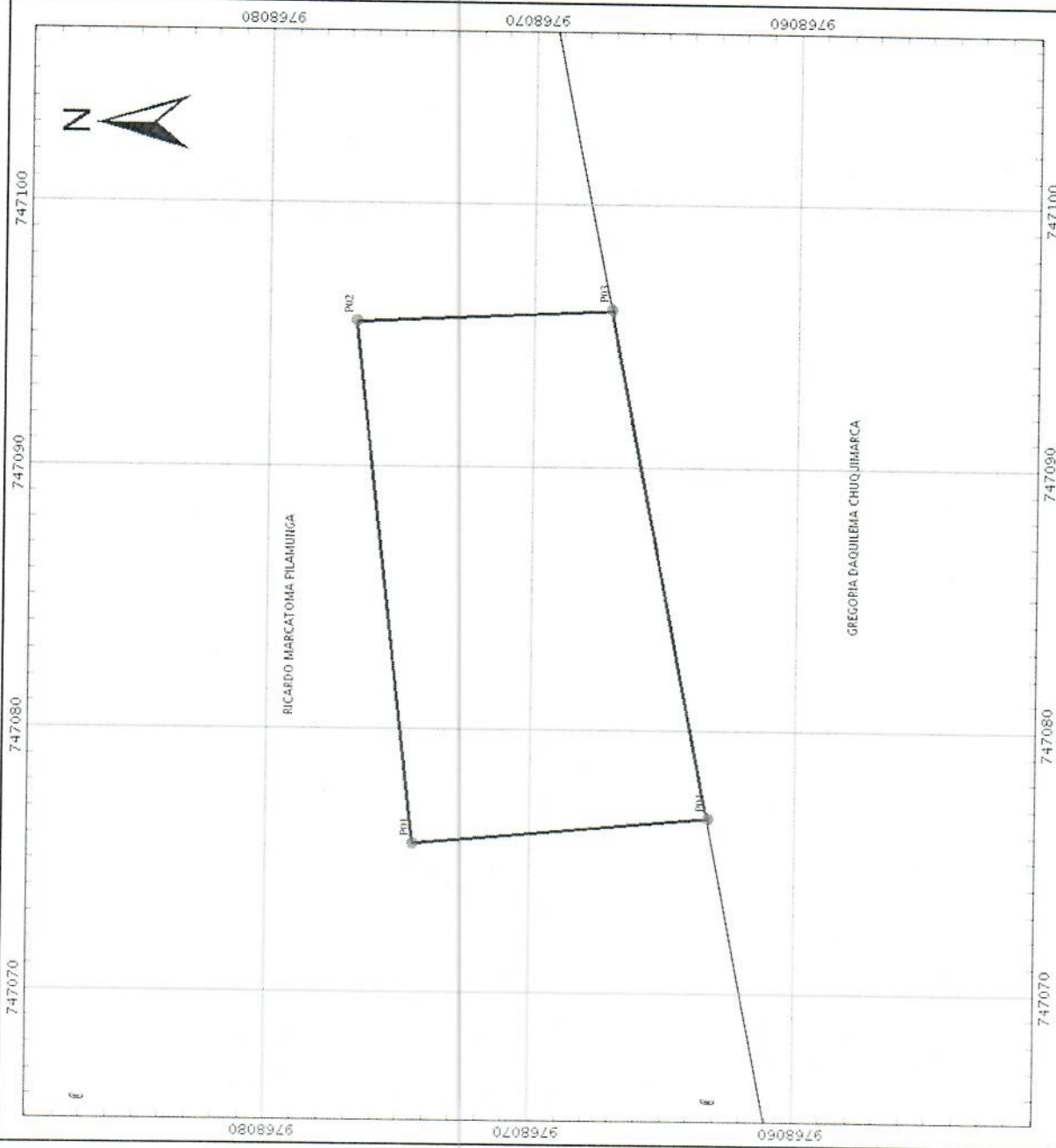
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO



Nota: La presente certificación es válida por 30 días



LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO



Coordenadas Planas UTM	Zona	17S
Sistemas SIRGAS		

Escala	1:250
Área	206,175 m ²

Ref. Carta Top. IGM	1:50000
---------------------	---------

Fecha	16/09/2022
-------	------------

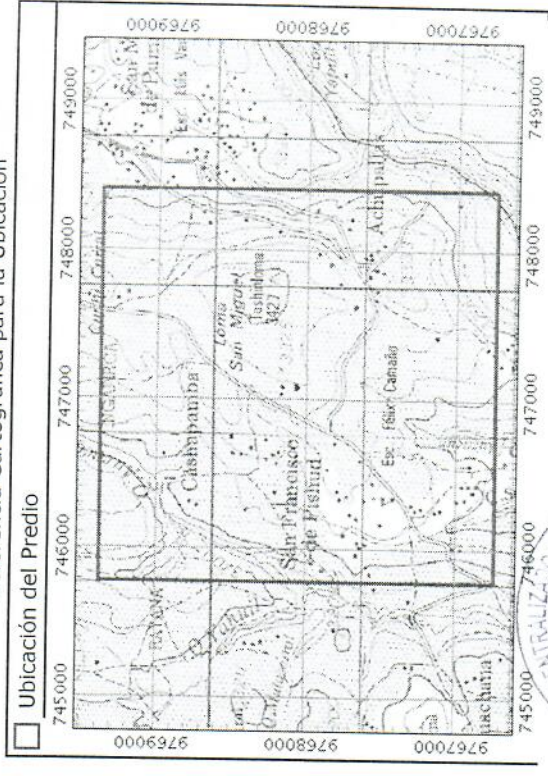


SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TIERRAS RURALES E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
CHIMBORAZO	GUAMOTE	PALMIRA	SAN FRANCISCO DE BISHUJID
Nombre del Ocupante		Nombre del Predio	
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE ruc:06660000790001		LOTE 2	

Clave Catastral
0606521130278

Referencia Cartográfica para la Ubicación



REVISADO POR

LABORADO POR

CAVALUOS Y CATASTROS

GADMC - GUAMOTE





PROVINCIA CHIMBORAZO	CANTÓN GUAMOTE	PARROQUIA PALMIRA	SECTOR SAN FRANCISCO DE BISHUD
NOMBRE DEL OCUPANTE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE RUC: 06660000790001		NOMBRE DEL PREDIO LOTE 2	

CLAVE CATASTRAL
0606521130278

INFORME DE LINDERACIÓN

VÉRTICE	Coord. Planas UTM WGS84		Vértices desde-hasta	Distancias (m)	Rumbo Cuadrícula	Colindante
	NORTE	ESTE				
P01	9768074.5	747075.6	1-2	20.0	N 83° 22' 19" E	MARCATORIA FILARHUNGA, RICARDO HEREDEROS DE POLIVIO DIAQUIERNA, ANGEL y otros MARCATORIA FILARHUNGA, RICARDO
P02	9768076.8	747095.5	2-3	9.7	S 2° 52' 5" E	
P03	9768067.1	747095.0	3-4	19.7	S 78° 50' 54" O	
P04	9768063.3	747075.8	4-1	31.2	N 5° 10' 8" O	

ELABORADO POR 	REVISADO POR
AVALÚOS Y CATASTROS	GADMC - GUAMOTE







SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TIERRAS RURALES E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROVINCIA CHIMBORAZO	CANTÓN GUAMOTE	PARROQUIA PALMIRA	SECTOR SAN FRANCISCO DE BISHUD
NOMBRE DEL OCUPANTE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE ruc:0660000790001		NOMBRE DEL PREDIO LOTE 2	
CLAVE CATASTRAL 0606521130278			

COLINDANTE NORTE

Del punto 1-2 con una distancia de 20.0 mts. un Rumbo de N 83° 22' 19" E, MARCATOMA PILAMUNGA, RICARDO

COLINDANTE SUR

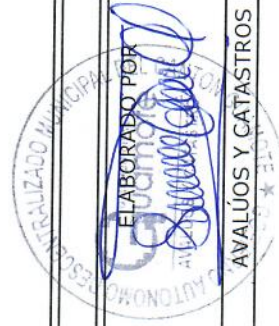
Del punto 3-4 con una distancia de 19.7 mts. un Rumbo de S 78° 50' 54" O, HEREDEROS DE POLLIVIO DAQUILEMA, ANGEL y otros

COLINDANTE ESTE

Del punto 2-3 con una distancia de 9.7 mts. un Rumbo de S 2° 52' 5" E, MARCATOMA PILAMUNGA, RICARDO

COLINDANTE OESTE

Del punto 4-1 con una distancia de 11.2 mts. un Rumbo de N 5° 10' 8" O, MARCATOMA PILAMUNGA, RICARDO



REVISADO POR

AVALUOS Y CATASTROS

GADMC - GUAMOTE

Memorando Nro. GADMCG-PS-2022-0647
Guamate, 5 de Septiembre del 2022

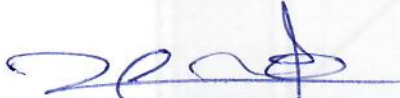
PARA: Arq. Silvana Miguasi
SUBDIRECTORA DE AVALUOS Y CATRASTOS DEL GADMCG

ASUNTO: SOLICITANDO ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA SINAT

Por medio del presente me permito solicitar en referencia al inmueble destinado para la CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE BISHUD DE LA PALMIRA mismo que fue expropiado a los señores RICARDO MARCATOMA PILAMUNGA Y MARIA MANUEL NAULA GUIHCA se de cumplimiento a la Resolución Administrativa Nro. 0065 PS GADMCG 2022, y lo manifestado en el Art. 5 de la Referida resolución Administrativa como lo es la actualización en el sistema SINAT.

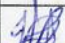
Para conocimiento de causa remito documentación habilitante.

Atentamente,



Dr. Antonio Fernando Fray Mancero
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCG

Aprobado

Elaborado:	Firma:
Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE "GADMCG"
AVALUOS Y CATASTRO

15 SEP 2022

REINGRESO.

RECIBIDO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE "GADMCG"
AVALUOS Y CATASTRO

CD EN BLANCO.

RECIBIDO

14h50



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.0065-PS-GADMCG-2022

Sr. Delfín Quishpe Apugllón

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE**

CONSIDERANDO:

Que, he sido designado ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAMOTE para el periodo 2019-2023, en las elecciones del 24 de marzo del 2019.

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el **Art. 76 literal I)**.- Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el **Art. 169**.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el **Art. 227**.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, sus competencias."

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el **Art. 101**.- Principios generales. Numeral 1. La Administración Pública Central sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la ley y al derecho.

Que, el COOTAD establece en el "Art. 456.- Tributos y derechos.- En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan." Las negritas cursivas y subrayado me pertenecen.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los gobiernos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7,59,60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador se dispone que el Alcalde o Alcaldesa es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las que se encuentran ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, que ejercerá su representación legal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico, y que ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece en el "Art. 66.- Anuncio del proyecto.- El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad"

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 54 señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar, la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia

y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, de acuerdo al Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, el Art. 446 del citado Código dispone "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, los gobiernos regionales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación."

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjudicará el informe de la autoridad correspondiente de que no exista oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registro de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública sustituye al Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; disponiendo que la máxima autoridad de la Institución Pública que haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo a la Ley, que las expropiaciones se pueden realizar parcialmente conforme lo establece la Ley de Contratación Pública conforme establece Art. 58.1 en el inciso 6 que habla a cerca de las expropiaciones parciales, en concordancia con el Art. 58.3 establece "(si se expropia una parte del bien inmueble (...))"

Que, La Ley Notarial manifiesta en el "Art. 18.- Son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes: 1.- Autorizar los actos y contratos a que fueren llamados y redactar las correspondientes escrituras, salvo que tuvieren razón o excusa legítima para no hacerlo; 2.- Protocolizar instrumentos públicos o privados por orden judicial o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado, salvo prohibición legal;(...)"

Que, La Ley Notarial establece en el "Art. 22.- Los protocolos se forman anualmente con las escrituras matrices y los documentos públicos o privados que el notario autoriza e incorpora por mandato de la Ley o por orden de autoridad competente o a petición de los interesados.(...)"

Que, La Ley Notarial establece en Art. 26.- Escritura pública es el documento matriz que contiene los actos y contratos o negocios jurídicos que las personas otorgan ante notario y que

éste autoriza e incorpora a su protocolo. Se otorgarán por escritura pública los actos y contratos o negocios jurídicos ordenados por la Ley o acordados por voluntad de los interesados

Que, la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS establece en el "Art. 16.- Folio Personal.- Es el sistema de anotación de hechos y actos jurídicos que se lleva de acuerdo a la persona que los causa o sobre quien recae. En este sistema la o el responsable del registro procederá a registrar: nombres, apellidos y datos del titular de la información y en el caso del registro de la propiedad, la descripción del inmueble, las titularidades concatenadas de dominio o condominio, y el título causal, los gravámenes, interdicciones y sus cancelaciones, las constancias de solicitudes de certificados; y en el caso de registro mercantil y civil, el nacimiento o creación de la persona, todas las modificaciones del estado civil o societarias y su muerte o extinción."

Que, la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS establece en el "Art. 1.- La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos: c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.

Que, la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS establece en el Art. 11.- Son deberes y atribuciones del Registrador: a) Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley(...)

Que, la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS establece en el Art. 25.- Están sujetos al registro los títulos, actos y documentos siguientes: a) Todo contrato o acto entre vivos que cause traslación de la propiedad de bienes raíces;(...)

Que, el CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO Establece en el "Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"

Que, el CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO Establece en el "Art. 19.- Principio de imparcialidad e independencia. Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general.

Que, Existe la Escritura de TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN otorgada por: RICARDO MARCATOMA PILAMUNGA y su cónyuge MARIA MANUELA NAULA GUIHCA a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. Con una área de expropiación de 206.175 m², linderos: NORTE: 19.98 m con Lote 1 SUR con 19.69 m con Hilario Roldan Daquilema ESTE 9.67 Lote 1 OESTE 11.21 m con Lote 1, clave catastral Nro. 0606521130278, con un avalúo por metro cuadrado de 0.30 y un avalúo de 61,85.

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Art. 1 DISPONER se proceda a la inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Guamote la Transferencia de dominio por expropiación previo el trámite administrativo correspondiente otorgada por RICARDO MARCATOMA PILAMUNGA y su cónyuge MARIA MANUELA NAULA GUIISHCA a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. Con una área de expropiación de 206.175 m², linderos: NORTE: 19.98 m con Lote 1 SUR con 19.69 m con Hilario Roldan Daquilema ESTE 9.67 Lote 1 OESTE 11.21 m con Lote 1, clave catastral Nro. 0606521130278, con un avalúo por metro cuadrado de 0.30 y un avalúo de 61,85 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, Del inmueble destinado para la CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE BISHUD DE LA PARROQUIA PALMIRA.

Art. 2 Se **LEVANTE** la inscripción o inscripciones de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata y aclaratoria a las resolución de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata que consta en ese bien inmueble que se ha efectuado la transferencia de dominio a favor del GADMCG mediante expropiación arreglada

Art. 3 una vez que se encuentre inscrito y registrado se deberá **CONFERIR** cuatro certificados de gravámenes actualizados para que se pueda continuar con los trámites de ley esto es la posterior transferencia de dominio para el objeto o destino que motivo la expropiación.

Art. 4.- Se **ENTREGA** las primera, segunda tercera y cuarta copia con la finalidad de que se sirva continuar con el trámite correspondiente de inscripción.

Art. 5.- Una vez registrada la escritura y con gravamen respectivo **DISPONER** a la Subdirección de Avalúos y Catastros del GADMCG se proceda a la Actualización en el Sistema SINAT, la información del inmueble destinado para CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE BISHUD DE LA PARROQUIA PALMIRA, a favor del GADMCG.

Art. 6.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución Administrativa al Registrador de la Propiedad del GADMCG a fin de que dé cumplimiento a la misma, a Procuraduría Sindica del GADMCG, a través de Procuraduría Sindica del GADMCG

Art. 8.- REGÍSTRESE la Presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del GADMCG, Procuraduría Sindica del GADMCG y Secretaria General.

Art. 9.- VIGENCIA la presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el Cantón Guamote, a 10 días del mes de agosto del 2022

Tnlgo. Delfín Quispe Apugllón

**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUAMOTE**

PROCURADURIA SINDICA

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue elaborada por la Abg. Jimena Granda Velarde Asistente de Procuraduría Síndica y debidamente revisada y aprobada por el Dr. Antonio Fray Mancero Procurador Sindico del GADMCG a los 10 días del mes de Agosto del 2022; y, debidamente Certificada por la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamate.

(Handwritten signature in blue ink)

Abg. Marlene Caín

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

Elaborado por:	Abg. Jimena Granda Velarde Asistente de Procuraduría Sindica del GADMCG	<i>(Signature)</i>
Aprobado por:	Dr. Antonio Fray Procurador Síndico del GADMCG	<i>(Signature)</i>



Ficha Registral-Bien Inmueble

8174

8174

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Guamote

10 de Agosto y Abelardo Montalvo

Conforme a la solicitud Número: 3113, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 8174:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 14 de julio de 2021*

Parroquia: Matriz

Tipo de Predio: Rústico

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 0606521130278

LINDEROS REGISTRALES:

Predio rural, signado como LOTE 2, ubicado en el sector Bishud, parroquia Matriz, del catón Guamote, provincia de Chimborazo, de la superficie de 206.175 m2, bajo los siguientes linderos:

NORTE: 19.98 m, Lote 1;

SUR: 19.69 m, Hilario Roldan Daquilema;

ESTE: 9.67 m, Lote 1;

OESTE: 11.21 m, Lote 1.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades	Adjudicación	836	12/08/1998	681
Prohibiciones Judiciales y Legales	DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA	42	09/09/2020	46
Prohibiciones Judiciales y Legales	Aclaratoria a Resolución Administrativa de Dec	53	03/12/2020	59
Propiedades	Protocolización de Subdivisión	872	14/07/2021	1.004
Cancelaciones	Cancelación de Declaratoria Utilidad Publica	115	29/08/2022	123
Cancelaciones	Cancelación Aclaratoria a la Resolució de Utili	116	29/08/2022	125
Propiedades	Transferencia de Dominio por Expropiación	1.068	29/08/2022	1.262

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 3 **Adjudicación**

Inscrito el : *miércoles, 12 de agosto de 1998*

Tomo: 2 Folio Inicial: 681 - Folio Final: 682

Número de Inscripción: 836 Número de Repertorio: 877

Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima

Nombre del Cantón: Riobamba

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 16 de marzo de 1998*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Dentro de esta Adjudicación existen otros adjudicatarios que adjudican a los señores RICARDO MARCATOMA PILAMUNGA Y MANUELA NAULA GUISHA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000005761	Chavez Arellano Modesto	Casado(*)	Guamote
Adjudicador	80-0000000005772	Chuquimarca Marcátoma Agutin	Casado(*)	Guamote
Adjudicador	80-0000000005766	Chuquimarca Obando Rosendo	Casado(*)	Guamote



Adjudicador	80-000000005768	Daquilema Marcatoma Consolacion	Casado(*)	Guamote
Adjudicador	80-000000005771	Daquilema Quingui Maria	Casado(*)	Guamote
Adjudicador	80-000000005767	Daquilema Tenesaca Cruz	Casado(*)	Guamote
Adjudicador	06-02052797	Marcatoma Daquilema Magdalena	Casado(*)	Guamote
Adjudicador	06-01455215	Marcatoma Manya Monica	Casado(*)	Guamote
Adjudicador	80-000000005760	Marcatoma Marcatoma Daniel	Casado(*)	Guamote
Adjudicador	06-00927206	Marcatoma Marcatoma Jose Manuel	Casado(*)	Guamote
Adjudicador	80-000000005762	Marcatoma Marcatoma Maria	Casado(*)	Guamote
Adjudicador	80-000000005763	Naula Marcatoma Andres	Casado(*)	Guamote
Adjudicador	80-000000005765	Naula Rosendo	Casado(*)	Guamote
Adjudicatario	80-000000005773	Marcatoma Pilamunga Ricardo	Casado	Guamote
Adjudicatario	80-000000043302	Naula Guisha Maria Manuela	Casado	Guamote

2 / 2 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROP

Inscrito el : **miércoles, 09 de septiembre de 2020**

Tomo: **1** Folio Inicial: **46** - Folio Final: **46**
 Número de Inscripción: **42** Número de Repertorio: **793**
 Oficina donde se guarda el original: **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote**
 Nombre del Cantón: **Guamote**

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

Escritura/Juicio/Resolución: **Res. Adm. No. 0172-PS-GADMCG-2020**

Fecha de Resolución: **jueves, 03 de septiembre de 2020**

a.- Observaciones:

Conforme Resolución Administrativa No. 0172-PS-GADMCG-2020, suscrito por el Señor Delfin Quishpe Apugllón, ALCALDE DEL GADMCG. RESUELVE: Art.1.- Se declara la Utilidad Pública con fines de expropiación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Art. 5 Aprobar de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública que sustituye el Art. 58, Art. 58.1 Inciso 6 y 58.3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 62 y 63 de su Reglamento General, el siguiente lote de terreno:

1.- PROPIETARIOS: según el certificado de Gravámenes actualizado el bien inmueble que se declara de Utilidad Pública pertenece a los señores: MARCATOMA PILAMUNGA RICARDO Y MANUELA NAULA GUISHA. Y que según el Informe Técnico Nro. 007-SPT-2020, de 27 de Julio del 2020, el bien inmueble a ser expropiado contiene los siguientes datos: Lote: Área de la Escritura 10.584,00m2; el inmueble a ser expropiados es de una superficie 175,21 m2; bajo los siguientes linderos: NORTE Ricardo Marcatoma con 19.69 m SUR Hilario Roldan Daquilema con 19.69m, ESTE Ricardo Marcatoma con 8.10 OESTE con Ricardo Marcatoma con 9.81 m Informe Técnico que pasa a formar parte integrante de este trámite Administrativo cuya autoría, veracidad y autenticidad de los datos consignados en el mismo son de única y exclusiva responsabilidad del servidor público que lo ha elaborado; valor de avalúo del bien inmueble a expropiarse es de \$57,81(CINCUENTA Y SIETE CON 81/100 dólares); Art.2.- El bien inmueble a expropiarse será destinado para " CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE BISHUD"; Art.14.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Catón Guamote a fin de realice la inscripción de la presente Resolución Administrativa.

Orden de Pago: 102063

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	06-60000790001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton		Guamote
Propietario	06-01862402	Marcatoma Pilamunga Ricardo	Casado	Guamote
Propietario	06-01696008	Naula Guishca Maria Manuela	Casado	Guamote

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	836	12-ago-1998	681	682

3 / 2 **Aclaratoria a Resolución Administrativa de Decl. Ut. Pública**

Inscrito el : **jueves, 03 de diciembre de 2020**
Tomo: 1 Folio Inicial: 59 - Folio Final: 59
Número de Inscripción: 53 Número de Repertorio: 1.351
Oficina donde se guarda el original: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote
Nombre del Cantón: Guamote
Fecha de Otorgamiento/Providencia:
Escritura/Juicio/Resolución: Acl. Res. Adm. No. 0172-PS-GADMCG-2020
Fecha de Resolución: viernes, 27 de noviembre de 2020

a.- Observaciones:

Conforme Aclaratoria a la Resolución Administrativa No. 0172-PS-GADMCG-2020 Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación, suscrito por el Señor Delfin Quishpe Apugllón, ALCALDE DEL GADMCG. Resuelve: Se aclara el Art. 1 numeral 1 de la Resolución Administrativa No. 0172-PS-GADMCG-2020 DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN, en razón de área a expropiarse, sus respectivos linderos, dimensiones y el valor a cancelar por concepto de expropiación quedando de la siguiente manera:

1.- PROPIETARIOS: según el certificado de Gravámenes actualizado el bien inmueble que se declara de Utilidad Pública pertenece a los señores Marcatoma Pilamunga Ricardo y manuela naula Guisha. Y que según el informe Técnico nro. 007-SPT-2020, 27 de 24 de noviembre del 2020, el bien inmueble a ser expropiado contiene los siguientes datos: Área de la Escritura 10.584,00m2; área de expropiación 206.175 m2, bajo los siguientes linderos NORTE: 19,98 m con Lote 1, SUR 19,69 m con Hilario Roldan Daquilema, ESTE 9,67 m con Lote 1, OESTE 11,21 m con Lote 1; Informe Técnico que pasaa formar parte integrante de este trámite Administrativo cuya autoría, veracidad y autenticidad de los datos consignados en el mismo son de única y exclusiva responsabilidad del Servidor público que lo ha elaborado; valor del avalúo del bien inmueble a expropiarse es de \$61.85 (sesenta y uno con 85/100 dólares)

Orden de Pago: 105403

Siento Razón.- la presente inscripción no genera gravamen sobre este bien, se procede a la inscripción en el libro de prohibiciones por la naturaleza de la Utilidad Pública antes indicada.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	06-60000790001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton		Guamote
Propietario	06-01862402	Marcatoma Pilamunga Ricardo	Casado	Guamote
Propietario	06-01696008	Naula Guishca Maria Manuela	Casado	Guamote

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Prohibiciones Judiciales y Legales	42	09-sep-2020	46	46
Propiedades	836	12-ago-1998	681	682

4 / 3 **Protocolización de Subdivisión**

Inscrito el : **miércoles, 14 de julio de 2021**
Tomo: 3 Folio Inicial: 1.004 - Folio Final: 1.005
Número de Inscripción: 872 Número de Repertorio: 1.018
Oficina donde se guarda el original: Notaría Única
Nombre del Cantón: Guamote
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de julio de 2021
Escritura/Juicio/Resolución: Res. Adm. No. 0215-PS-GADMCG-2021
Fecha de Resolución: miércoles, 30 de junio de 2021

a.- Observaciones:

Conforme Resolución Administrativa No. 0215-PS-GADMCG-2021, suscrito por el Señor Delfin Quishpe Apugllón, ALCALDE DEL GADMCG. Resuelve: Aprobar la Subdivisión del inmueble, ubicado en el sector Bishud, parroquia Matriz, del catón Guamote, provincia de Chimborazo, con el código catastral 0606521130027.

El bien inmueble se fracciona en DOS LOTES.

Orden de Pago: 119488



HISTORIAL DEL BIEN SUBDIVIDIDO, FICHA No. 1684

Cuarto Lote denominado "FULLAN LOMA", de la superficie de UNA CUADRA Y MEDIA, comprendido dentro de los siguientes linderos.

POR LA CABECERA.- con Hilario Roldan.

POR EL PIE.- con Nicanor Daquilemay Hilario Roldan Daquilema.

POR EL UN LADO.- con Angel Polivio Daquilema Daquilema.

Y POR EL OTRO LADO.- con Hilario Roldan Daquilema .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	06-60000790001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton		Guamote
Beneficiario	06-01862402	Marcatoma Pilamunga Ricardo	Casado	Guamote
Beneficiario	06-01696008	Naula Guishca Maria Manuela	Casado	Guamote

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Prohibiciones Judiciales y Legales	42	09-sep-2020	46	46
Prohibiciones Judiciales y Legales	53	03-dic-2020	59	59
Propiedades	836	12-ago-1998	681	682

5 / 2 **Cancelación de Declaratoria Utilidad Publica**

Inscrito el : **lunes, 29 de agosto de 2022**

Tomo: I Folio Inicial: 123 - Folio Final: 124

Número de Inscripción: 115 Número de Repertorio: 1.239

Oficina donde se guarda el original: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote

Nombre del Cantón: Guamote

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

Escritura/Juicio/Resolución: Res. Adm. No.0065-PS-GADMCG-2022

Fecha de Resolución: miércoles, 10 de agosto de 2022

a.- Observaciones:

Mediante Resolución Administrativa No. 0065-PS-GADMCG-2022, suscrito por el señor Delfin Quishpe Apugllón, Alcalde del GADMCG, Resuelve.- Art. 1 DISPONER se proceda a la inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Guamote la Transferencia de dominio por expropiación previo el trámite administrativo correspondiente otorgada por RICARDO MARCATOMA PILAMUNGA y su cónyuge MARIA NAULA GUIHCA a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCEBTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. Con un área de expropiación de 206.175 m2, linderos: NORTE, 19.98 m con Lote 1 SUR con 19.69 m con Hilario Roldan Daquilema ESTE 9.67 Lote 1 OESTE 11.21 m con Lote 1, clave catastral Nro. 0606521130278, con un avalúo por metro cuadrado de 0.30 y un avalúo de 61,85 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, del Inmueble destinado para la CONSTRUCCIÓN DE TANQUE RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE BISHUD DE LA PARROQUIA PALMIRA.

Art 2.- Se LEVANTE la inscripción o inscripciones de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata y aclaratoria a las resoluciones de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata que consta en ese bien inmueble que se ha efectuado la trasferencia de dominio a favor del GADMCG mediante expropiación arreglada.

Orden de Pago: 149373

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	06-60000790001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton		Guamote
Expropiado	06-01862402	Marcatoma Pilamunga Ricardo	Casado	Guamote
Expropiado	06-01696008	Naula Guishca Maria Manuela	Casado	Guamote

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Prohibiciones Judiciales y Legales	42	09-sep-2020	46	46
Prohibiciones Judiciales y Legales	53	03-dic-2020	59	59
Propiedades	836	12-ago-1998	681	682

6 / 2 Cancelación Aclaratoria a la Resolución de Utilidad Pública

Inscrito el : lunes, 29 de agosto de 2022

Tomo: 1 Folio Inicial: 125 - Folio Final: 126
 Número de Inscripción: 116 Número de Repertorio: 1.239
 Oficina donde se guarda el original: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote
 Nombre del Cantón: Guamote
 Fecha de Otorgamiento/Providencia:
 Escritura/Juicio/Resolución: Res. Adm. No. 0065-PS-GADMCG-2022
 Fecha de Resolución: miércoles, 10 de agosto de 2022

a.- Observaciones:

Mediante Resolución Administrativa No. 0065-PS-GADMCG-2022, suscrito por el señor Delfin Quishpe Apugllón, Alcalde del GADMCG, Resuelve.- Art. 1 DISPONER se proceda a la inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Guamote la Transferencia de dominio por expropiación previo el trámite administrativo correspondiente otorgada por RICARDO MARCATOMA PILAMUNGA y su cónyuge MARIA NAULA GUIISHCA a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCEBTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. Con un área de expropiación de 206.175 m2, linderos: NORTE, 19.98 m con Lote 1 SUR con 19.69 m con Hilario Roldan Daquilema ESTE 9.67 Lote 1 OESTE 11.21 m con Lote 1, clave catastral Nro. 0606521130278, con un avalúo por metro cuadrado de 0.30 y un avalúo de 61,85 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, del Inmueble destinado para la CONSTRUCCIÓN DE TANQUE RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE BISHUD DE LA PARROQUIA PALMIRA.

Art 2.- Se LEVANTE la inscripción o inscripciones de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata y aclaratoria a las resoluciones de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata que consta en ese bien inmueble que se ha efectuado la trasferencia de dominio a favor del GADMCG mediante expropiación arreglada.
 Orden de Pago: 149373

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	06-60000790001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton		Guamote
Expropiado	06-01862402	Marcatoma Pilamunga Ricardo	Casado	Guamote
Expropiado	06-01696008	Naula Guishca Maria Manuela	Casado	Guamote

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Prohibiciones Judiciales y Legales	42	09-sep-2020	46	46
Prohibiciones Judiciales y Legales	53	03-dic-2020	59	59
Propiedades	836	12-ago-1998	681	682

7 / 3 Transferencia de Dominio por Expropiación

Inscrito el : lunes, 29 de agosto de 2022

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.262 - Folio Final: 1.262
 Número de Inscripción: 1.068 Número de Repertorio: 1.239
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Única
 Nombre del Cantón: Guamote
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de agosto de 2022
 Escritura/Juicio/Resolución: Res. Adm. No. 0065-PS-GADMCG-2022
 Fecha de Resolución: miércoles, 10 de agosto de 2022

a.- Observaciones:

Mediante Resolución Administrativa No. 0065-PS-GADMCG-2022, suscrito por el señor Delfin Quishpe Apugllón, Alcalde del GADMCG, Resuelve.- Art. 1 DISPONER se proceda a la inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Guamote la Transferencia de dominio por expropiación previo el trámite administrativo correspondiente otorgada por RICARDO MARCATOMA PILAMUNGA y su cónyuge MARIA NAULA GUIISHCA a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCEBTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. Con un área de expropiación de 206.175 m2, linderos: NORTE, 19.98 m con Lote 1 SUR con 19.69 m con Hilario Roldan Daquilema ESTE 9.67 Lote 1 OESTE 11.21 m con Lote 1, clave catastral Nro. 0606521130278, con un avalúo por metro cuadrado de 0.30 y un avalúo de 61,85 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, del Inmueble destinado para la CONSTRUCCIÓN DE TANQUE RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE BISHUD DE LA PARROQUIA PALMIRA. Siguiendo el proceso se realiza la escritura de Transferencia de Dominio por Expropiación con fecha 04 de agosto del 2022, ante la Dra. Mayra Cleopatra Valle Soria, Notaría Única del cantón Guamote, que en su parte pertinente se desprende lo siguiente: CUARTA.- TRASFERENCIA DE DOMINIO POR



EXPROPIACIÓN. 4.1.- En base a lo establecido en el artículo cinco de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública previo las reuniones que se han efectuado entre las partes fundamentales y señaladamente en la reunión mantenida con la máxima Autoridad Ejecutiva del GADMCG; las partes de una manera libre y voluntaria han llegado a establecer el siguiente acuerdo directo: los señores: RICARDO MARCATOMA PILAMUNGA Y MARÍA MANUELA NAULA GUISHCA, por sus propios derechos y en su calidad de titular de dominio del bien inmueble que se les expropia y con finalidad de evitar el correspondiente juicio de expropiación libre y voluntaria convienen en aceptar que cambio se le cancele la cantidad única y total de (SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO/CIEN DÓLARES AMERICANOS) precio en el que se encuentra incluido un diez % adicional al avalúo por metro cuadrado proporcionado por la Subdirección de Avalúos y Catastros del GADMCG, cantidad única y total que se depositará en la cuenta de uno de los propietarios del inmueble, por el inmueble que se encuentra ubicado en el Sector de Bishud, de la parroquia Palmira del Cantón Guamote, bajo las siguientes características: área a expropiarse: DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON CIENTO SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, LINDEROS: NORTE: DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y OCHO, CON LOTE 1; SUR: DIECINUEVE METROS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON HILARIO ROLDAN DAQUILEMA; ESTE: NUEVE METROS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON LOTE 1; OESTE: ONCE METROS CON VEINTE Y UN CENTÍMETROS, CON LOTE 1, clave catastral Nro. Cero seis cero seis cinco dos uno uno tres cero dos seis ocho; expropiación por considerar que se trata de una obra fundamental para el cantón Guamote, toda vez que en dicho predio se realiza la CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE BISHUD DE LA PARROQUIA PALMIRA; disponiendo que para el efecto intervenga en forma inmediata la Dirección Financiera del GADMCG y la Procuraduría <Sindica para que proceda a elaborar la correspondiente minuta de traspaso de dominio. Uno la superficie que se expropia es únicamente la solicitada por la Dirección de Obras Públicas. Dos el Monto por metro cuadrado que se cancela es de \$ cero, treinta ctvs. 4.2.- El GADMCG, por su parte se compromete a cancelar la indemnización por la afectación del bien inmueble; disponiendo que el efecto intervenga en forma inmediata Procuraduría Sindica, así como la Dirección de Gestión Financiera del GADMCG para que proceda a la elaboración de la correspondiente minuta de traspaso de dominio y a la inmediata cancelación de los dineros.

Orden de Pago: 148395

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	06-01862402	Marcatoma Pilamunga Ricardo	Casado	Guamote
Adjudicador	06-01696008	Naula Guishca Maria Manuela	Casado	Guamote
Adjudicatario	06-60000790001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton		Guamote

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	836	12-ago-1998	681	682
Propiedades	872	14-jul-2021	1004	1005

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Cancelaciones	2	Prohibiciones Judiciales y Legales	2
Propiedades	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:07:07 del lunes, 29 de agosto de 2022

atorres
2021-1

3113

8174

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ _____

Angel Guillermo Condo Buñay
DR. ANGEL GUILLERMO CONDO BUÑAY
 Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



